

## **ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL**

En Madrid, a 8 de noviembre de 2019, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

**Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO-Industria):**

D. Álvaro Garrido Romero

**Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):**

D. Jesús Ordóñez Gámez

**Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):**

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

### **MANIFIESTAN**

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a si puede validarse la formación de oficio prevista en el Anexo II del CEM para oficios de instaladores y reparadores de líneas y equipos eléctricos, si los trabajadores disponen previamente del curso del oficio de Electricidad, trabajos de montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de alta y baja tensión (Anexo IV del II CEM).
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

La actividad regulada en el Anexo II módulo C.15 instaladores y reparadores de líneas y equipos eléctricos resulta tan extensa y aglutinadora que resulta imposible convalidar éste con el módulo 8.2 del Anexo IV ya que éste recoge una pequeña parte de las actividades que engloba dicho Anexo II como son los trabajos de instalación de líneas y cuadros eléctricos, o cuadros eléctricos de las grúas-torre, en las obras de construcción.

En consecuencia no procedemos a convalidar dicha formación del Anexo IV con la establecida en el Anexo II.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL